

## RESOLUCIÓN CNEE-62-2025

Guatemala, 27 de enero de 2025

### LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: *"...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."*

#### CONSIDERANDO:

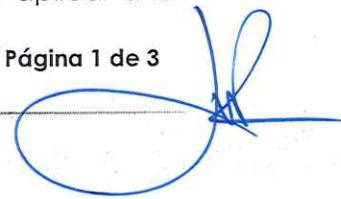
Que el Congreso de la República de Guatemala, a través del Decreto No. 96-2000, aprobó la Ley de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, la cual en su artículo 2 establece que corresponde a la Comisión emitir y determinar las normas, metodología, procedimientos y fuente energética necesarios para la implementación de la Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica. Asimismo, el artículo 4 de la referida Ley estipula lo siguiente: *"La Tarifa Social para el Suministro de Energía Eléctrica, en sus componentes de potencia y energía, será calculada como la suma del precio de compra de la energía eléctrica, referido a la entrada de la red de distribución, y del Valor Agregado de Distribución -VAD-. El precio de compra de la energía eléctrica por parte del distribuidor que se reconozca en la tarifa debe reflejar estrictamente la condición obtenida en la licitación abierta según lo establece el artículo 3 de este decreto. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica publicará el pliego tarifario respectivo."*

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: *"Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."*

#### CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la



**Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

**RESUELVE:**

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q 108,624.05, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.048312 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 2,248,367 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025** son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple Social (BTSS)</b>	
Cargo por Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	17.172133
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.042881

I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.996576% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2025**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que

practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo con el numeral anterior de esta resolución, se determinara que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

**Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez**  
**Presidente**



**Ingeniera Claudia Marcela Peláez Petz**  
**Directora**

**Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar**  
**Director**

**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
**Secretario General**



**Jorge Miguel Retolaza Alvarado**  
**Secretario General**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de  
enero de 2025, en **Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa**,  
NOTIFIQUÉ la Resolución **CNEE-62-2025** de fecha **27 de enero de  
2025**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA  
ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Gualán, propiedad  
de la Municipalidad de Gualán**, por medio de cédula de  
notificación que entrego a  
\_\_\_\_\_, quien de enterado:

SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

f. \_\_\_\_\_

Notificado

f. \_\_\_\_\_

Notificador

Res. GJ-ProyResolDir-4861

Exp. GTTA-25-4

WV

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA

GUIA No. 49010614



NOMBRE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_ No. DPI \_\_\_\_\_

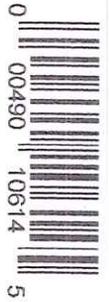
FORMA DE PAGO

FECHA \_\_\_\_\_ HORA \_\_\_\_\_ F. \_\_\_\_\_ SELLO: \_\_\_\_\_

MERCADERIA RECIBIDA EN BUEN ESTADO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL DESTINATARIO			
CNEE 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  Tel. 2290-8000		Empresa Eléctrica Municipal de Gualán Barrio El Centro La Muni, Gualán, Zacapa			
CODIGO ORIGEN CAP		COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO ZAC	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
GT-Proy Resol Dir-4861				GUA-3364	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1 sobre					29/01/25



PRUEBA ENTREGA



DATOS DEL REMITENTE

CNEE  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12  
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELÉCTRICA MUNICIPAL DE GUALÁN  
BARRIO EL CENTRO LA MUNI, GUALÁN, ZACAPA  
TEL.:

No. DE PIEZAS: 1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE QUIEN RECIBE: KAREN LEOVI N SEGURA

DPI: 3019172640101

FECHA: 2025-01-31

HORA: 08:44

PRUEBA DE ENTREGA